



Diligencia que pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que este pliego se aprobó mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/08/2024.  
Firma y fecha referenciada al margen.

Expediente n.º: 12286/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Procedimiento: Licitaciones

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE OBSOLETAS Y DE PEQUEÑO DIÁMETRO EN LAS CALLES BENIARRÉS, BENICOLET Y DAKAR, ADECUACIÓN DE BOMBEO DE BENISOL Y BENIGANIM A LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DEMANDA ACTUAL Y SUSTITUCIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE ARNELLA-CAP BLANC EN VÍA PÚBLICA EN LA CALLE MAR DE ARAL Y ADYACENTES DE TEULADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Obras
Subtipo de contrato	Construcción
Objeto del contrato	Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada.
Autor del Proyecto	José Angel Pueyo Rodríguez
Titulación	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Presupuesto	LOTE 1 378.823,82€ IVA incluido LOTE 2 90.230,21€ IVA incluido LOTE 3 18.755,91€ IVA incluido LOTE 4 210.897,29€ IVA incluido LOTE 5 118.246,66€ IVA incluido
Fecha aprobación del proyecto	Junta de Gobierno Local de 9 de Noviembre de 2023

Necesidad a satisfacer:

La red de abastecimiento de distribución en baja presenta diversas deficiencias y necesidades de renovación en los ámbitos de cada una de los proyectos objeto de esta licitación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato**

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:





Lote	Descripción
1	Sustitución de la red de suministro de agua potable en la calle Beniarrés de Teulada.
2	Adecuación del bombeo Benisol a la demanda actual de la partida Benimeit de Teulada.
3	Sustitución de la red de suministro de agua potable en la calle Benicolet de Teulada.
4	Sustitución de la red de suministro de agua potable en la calle Dakar de Teulada.
5	Sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada.

No existe limitación de número de lotes a que un licitador puede presentarse, ni tampoco el número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código	Nombre
45231100	Trabajos generales de construcción de tuberías.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento Abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [Ayuntamiento de Teulada \(sedelectronica.es\)](https://teulada.mora.es/sedelectronica.es/)

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada.
Autor del Proyecto	José Angel Pueyo Rodríguez, ITOP Municipal



Fecha	05/10/2023
-------	------------

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

LOTE 1	Sustitución de la red de suministro de agua potable en la calle Beniarrés de Teulada.
Código CPV:	45231100 – Trabajos generales de construcción de tuberías.
Presupuesto de ejecución material	263.090,37€
13% de gastos generales	34.201,75€
6% de beneficio industrial	15.785,42€
Valor estimado:	313.077,54€
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	313.077,54€
IVA %:	65.746,28€
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	378.823,82€
Lugar de ejecución:	Calle Beniarrés
Plazo de ejecución:	Tres meses
RC n.º:	220240000181
Código proyecto:	2024-4-INVER-1

LOTE 2	Adecuación del bombeo Benisol a la demanda actual de la partida Benimeit de Teulada.
Código CPV:	45231100 – Trabajos generales de construcción de tuberías.
Presupuesto de ejecución material	62.664,22 €
13% de gastos generales	8.146,35 €
6% de beneficio industrial	3.759,85 €
Valor estimado:	74.570,42€
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	74.570,42€
IVA %:	15.659,79€
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	90.230,21€
Lugar de ejecución:	Benisol
Plazo de ejecución:	Dos meses
RC n.º:	220240000182
Código proyecto:	2024-4-INVER-2

LOTE 3	Sustitución de la red de suministro de agua potable en la calle Benicolet de Teulada.
Código CPV:	45231100 – Trabajos generales de construcción de tuberías.
Presupuesto de ejecución material	13.025,84 €
13% de gastos generales	1.693,36 €
6% de beneficio industrial	781,55 €
Valor estimado:	15.500,75€
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	15.500,75€



IVA %:	3.255,16€
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	18.755,91€
Lugar de ejecución:	Calle Benicolet
Plazo de ejecución:	2 meses
RC n.º:	220240000183
Código proyecto:	2024-4-INVER-3

LOTE 4	Sustitución de la red de suministro de agua potable en la calle Dakar de Teulada.
Código CPV:	45231100 – Trabajos generales de construcción de tuberías.
Presupuesto de ejecución material	146.466,62€
13% de gastos generales	19.040,66€
6% de beneficio industrial	8.788,00€
Valor estimado:	174.295,28€
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	174.295,28€
IVA %:	36.602,01€
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	210.897,29€
Lugar de ejecución:	Calle Dakar
Plazo de ejecución:	3 meses
RC n.º:	220240000184
Código proyecto:	2024-4-INVER-4

LOTE 5	Sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada.
Código CPV:	45231100 – Trabajos generales de construcción de tuberías.
Presupuesto de ejecución material:	82.121,43 €
13% de gastos generales	10.675,79 €
6% de beneficio industrial	4.927,29 €
Valor estimado:	97.724,51€
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	97.724,51€
IVA %:	20.522,15€
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	118.246,66€
Lugar de ejecución:	Calle Mar de Aral
Plazo de ejecución:	3 meses
RC n.º:	220240000185
Código proyecto:	2024-4-INVER-5

El valor estimado el contrato asciende a 675.168,50 €.

#### CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obras objeto del contrato se financian a cargo del Presupuesto Gral. del Consorcio Aguas de Teulada-Poble Nou de Benitatxell, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente de



acuerdo al informe de la Intervención de fecha 20/06/2024, quedando retenidos los créditos mediante las operaciones contables 220240000181, 220240000182, 220240000183, 220240000184 y 220240000185.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento**

El plazo de ejecución y lugar de ejecución de cada uno de los lotes será:

**— LOTE 1:**

Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	3 meses
Lugar de ejecución	Calle Beniarrés de Teulada

**— LOTE 2:**

Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	2 meses
Lugar de ejecución	Partida Benimeit, Teulada

**— LOTE 3:**

Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	2 meses
Lugar de ejecución	Calle Benicolet, Teulada

**— LOTE 4:**

Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	3 meses
Lugar de ejecución	Calle Dakar, Teulada

**— LOTE 5:**

Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	3 meses
Lugar de ejecución	Calle Mar de Aral y adyacentes, Teulada

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **2.1 La solvencia del empresario:**

El empresario, atendiendo al valor estimado de cada uno de los lotes del contrato, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados a continuación:

#### **2.1.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario sin clasificación del contratista:**

##### Solvencia económica o financiera:

Tipo	Solvencia Económica o Financiera		
Criterio	Cifra anual de negocio		
Descripción	Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de la actividad del empresario por importe mínimo de hasta una vez y media el valor estimado del contrato		
Formas de acreditación	<ul style="list-style-type: none"> <li>El licitador aportará documentación</li> </ul>		
	<b>Nombre</b>	<b>Formato del documento</b>	<b>Firma electrónica</b>
	Declaración responsable	Adobe (.pdf)	Requiere firma electrónica

##### Solvencia técnica o profesional:

Tipo	Solvencia Técnica o Profesional
Criterio	Trabajos realizados
Descripción	Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, en el ámbito al que se refiere el contrato, avalada por certificados de buena ejecución en los que se indicará el importe, las fechas y el lugar de



	ejecución de las obras.		
Formas de acreditación	<ul style="list-style-type: none"> <li>El licitador aportará documentación</li> </ul>		
	<b>Nombre</b>	<b>Formato del documento</b>	<b>Firma electrónica</b>
	Declaración responsable	Adobe (.pdf)	Requiere firma electrónica

### 2.1.2 Acreditación mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El licitador dispone de la siguiente clasificación en el grupo E o subgrupo 1 acreditando su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, de acuerdo a las siguientes categorías para cada uno de los lotes:

- LOTE 1: Categoría 2
- LOTE 2: Categoría 1
- LOTE 3: Categoría 1
- LOTE 4: Categoría 4
- LOTE 5: Categoría 1

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Estado.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Estado pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Estado.



La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **“Proposición para licitar a la contratación de las Obras de Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada y LOTE o LOTES que licita”**

Datos generales		
Nombre del sobre	Sobre A	
Tipo de sobre	Documentación administrativa y documentación ponderable a través de juicios de valor.	
Condiciones de presentación		
Presentación del sobre	Soporte electrónico y forma telemática	
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma (El sobre deberá estar firmado por el representante de la empresa)</li> </ul>	
Contenido del sobre		
Declaración responsable	Adobe (.pdf)	Requiere firma electrónica
Oferta económica	Adobe (.pdf)	Requiere firma electrónica

Datos generales		
Nombre del sobre	Sobre B	
Tipo de sobre	Documentación cuantificable de forma automática	





<b>Condiciones de presentación</b>		
Presentación del sobre	Soporte electrónico y forma telemática	
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma (El sobre deberá estar firmado por el representante de la empresa)</li> </ul>	
<b>Contenido del sobre</b>		
Declaración responsable	Adobe (.pdf)	Requiere firma electrónica
Oferta económica	Adobe (.pdf)	Requiere firma electrónica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRONICO A**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

**ARCHIVO ELECTRÓNICO B**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**



**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las Obras de Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada. LOTE \_\_\_\_\_ o GRUPO DE LOTES \_\_\_\_\_ por procedimiento Abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

CRITERIO	OFERTA
Mayor plazo de garantía de las obras por años completos sobre el plazo de garantía que figura en la pliego, hasta un máximo de 5 años adicionales:	

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según los siguientes criterios:

**A) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**Criterio 1) Menor precio ofertado:** Se valorará con 60 puntos.

Se otorgarán, como máximo 60 puntos sobre el total a valorar conforme a la siguiente fórmula.

$$P_i = 60 \times (1 - 10^{-(B_i \times 6)})$$



$$Bi = 1 - (Oi / Vc)$$

Pi es la puntuación asignada a la oferta de la empresa "i".

Bi es la baja ofertada por la empresa "i" en porcentaje, respecto al tipo de licitación

Oi es la oferta económica de la oferta de la empresa "i" (IVA incluido)

Vc es el presupuesto base de licitación (IVA incluido)

**Criterio 2) Mayor plazo de garantía de las obras:** Se valorará hasta 15 puntos.

El mayor plazo de garantía se ofertará por años completos (sobre el plazo de garantía que figura en la cláusula 21.6 de este pliego, hasta un máximo de 5 años adicionales.

Se valorará a razón de 3 puntos por cada año de garantía adicional ofertado por el licitador hasta un máximo de 15 puntos.

No se valorarán los periodos inferiores a un año.

El adjudicatario que oferte un plazo de garantía superior al establecido en la cláusula 21.6 deberá constituir una garantía complementaria, antes de la firma del contrato, por importe de 1% del precio ofertado IVA excluido por cada año adicional hasta un máximo total del 5% .

**B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (Se valorará hasta 25 puntos):**

**Apartado 1. Conocimiento del Proyecto:**

Descripción técnica en la que se demuestre:

1.a) El estudio del proyecto: Se valorará el conocimiento del proyecto, aspectos técnicos y constructivos, estudio y análisis de eventuales dificultades de la obra detectadas y propuestas de resolución. (10 puntos)

1.b) El análisis del emplazamiento y del entorno físico, su relación e interferencias en cuanto al desarrollo de las obras y su afección al tráfico. Medidas propuestas para minimizar la afección. (5 puntos)

**Apartado 2. Programa de ejecución de la obra:**

2.a) Descripción de la organización y planificación de la obra relacionada con la forma y orden de ejecución de las unidades de obra y la implantación de la misma. Se incluirá un programa de trabajos en el que se justifique el plazo de ejecución propuesto por el licitador (5 puntos).

2.b) Idoneidad y organización de los medios (personales y materiales), así como las instalaciones auxiliares necesarias a disposición de la ejecución de la obra. (5 puntos).

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las



circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Bajas en el precio superiores al 15% de la media aritmética de las ofertas presentadas. En el caso de haber un solo licitador, una baja superior del 25% del presupuesto base de licitación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo establecido en el artículo 147. 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros o personas que en su caso, les sustituyan:

- D<sup>a</sup>. María Asunción Crespo Oliver, Presidenta (Administrativa Adjunta Jefe Sección de Contratación)
- D<sup>a</sup>. Iridiana Pérez Navarro, Vocal (Interventora)
- D<sup>a</sup>. Almudena Rodríguez Bas (Secretaria de la Corporación).



—D. José Angel Pueyo Rodríguez (ITOP Municipal)

—D<sup>a</sup> Josefa Buigues Buigues, Secretaria de la Mesa.(Administrativa Dpto. Contratación)

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **Criterios Evaluables mediante Juicios de valor**

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de



operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario que oferte un plazo de garantía superior al establecido en la cláusula 21.6 deberá constituir una garantía complementaria, antes de la firma del contrato, por importe de 1% del precio ofertado IVA excluido por cada año adicional hasta un máximo total del 5%.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.</li><li>2. El adjudicatario, deberá realizar la gestión de residuos bio-sanitarios de acuerdo a la normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato</li></ol>

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**



### 21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01031284
DIR3 Órgano de tramitación	L01031284
DIR3 Oficina contable	L01031284
DIR3 Órgano proponente	_____

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### 22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la



igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.



### **21.5. Programa de trabajo**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

### **21.6. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 AÑO para cada lote (de forma independiente)



Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **21.7 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.



- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se prevé de manera expresa, no obstante en su caso, se estará a lo previsto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

### **26.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en las proporciones previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato,



en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **26.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación**

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el cinco por ciento del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

### **26.4 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles



posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el ITOP Municipal, José Angel Pueyo Rodríguez.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **30.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

##### **30.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con CIF n.º \_\_\_\_\_, teléfono n.º \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación de **Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada**, ante el Ayuntamiento de Teulada,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la licitación de Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada., por procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del **Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada, por procedimiento abierto simplificado**”, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos





de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO II

#### Modelo de proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación **del Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros, más \_\_\_\_\_ en concepto de IVA, con un total de \_\_\_\_\_ euros.

(rellenar solo los lotes a los que opta)

Lote 1: importe de \_\_\_\_\_ euros, más \_\_\_\_\_ en concepto de IVA, con un total de \_\_\_\_\_



euros.

Lote 2: importe de \_\_\_\_\_ euros, más \_\_\_\_ en concepto de IVA, con un total de \_\_\_\_\_ euros.

Lote 3: importe de \_\_\_\_\_ euros, más \_\_\_\_ en concepto de IVA, con un total de \_\_\_\_\_ euros.

Lote 4: importe de \_\_\_\_\_ euros, más \_\_\_\_ en concepto de IVA, con un total de \_\_\_\_\_ euros.

Lote 5: importe de \_\_\_\_\_ euros, más \_\_\_\_ en concepto de IVA, con un total de \_\_\_\_\_ euros.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL LICITADOR**

### **ANEXO III**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACTIVIDAD PREVENTIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D. \_\_\_\_\_ con NIF n.o \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con CIF n.o \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de **Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada, por procedimiento abierto simplificado**, ante el Ayuntamiento de Teulada,

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de **Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada, por procedimiento abierto simplificado.**

**SEGUNDO.** Que se compromete a llevar acabo la actividad preventiva necesaria en materia de prevención de riesgos laborales y que todo el personal que intervenga en el presente contrato esté dado de alta en la Seguridad social, que tiene actualizado tanto la formación como la información en materia preventiva y que se le ha hecho entrega al personal de los EPIS correspondientes.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.**

D/D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de ....., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de obras de “Sustitución de redes de suministro de agua potable obsoletas y de pequeño diámetro en las Calles Beniarrés, Benicolet y Dakar, adecuación de bombeo de Benisol y Beniganim a las condiciones técnicas de la demanda actual y sustitución de la red de transporte Arnella-Cap Blanc en vía pública en la Calle Mar de Aral y adyacentes de Teulada”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de condiciones administrativas particulares, aprobado por el Ayuntamiento de Teulada, conteniendo las especificidades del contrato, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 2024  
Fdo:.....

